RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PRECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PREECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4° que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: *Interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) al contrato de obra pública cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.3. establece la precalificación para el concurso de méritos así: ***En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.***

Que de acuerdo con las necesidades planteadas por el área de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se identificó por parte de esta, que la interventoría a contratar es de alta

complejidad lo cual se sustenta y justifica en el estudio previo del proceso.

Que en atención a la necesidad establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por parte de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante radicado 20222100287343 del 7 de septiembre del 2022, se indicó: (...)"*si la ENTIDAD LOCAL encuentra, que la interventoría a contratar es considerada desde la etapa de planeación* ***de alta complejidad****, esta podrá realizar una precalificación de los futuros oferentes por medio de manifestaciones de interés*(...)"

Que, por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar el proceso **de concurso de méritos con precalificación** a fin de contratar la *Interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) al contrato de obra pública cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."*

Que en razón a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como las actividades que se deben ejecutar, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos con PRECALIFICACIÓN atendiendo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015; el Decreto 399 de 2021 y Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen, así como la Ley 1474 de 2011.

Que de igual manera en el desarrollo del presente proceso de selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2021 y la Ley 1860 de 2021, así como las demás normas que regulen la materia.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($1.691.738.000) M/CTE** incluido IVA (si aplica), así como los demás costos directos e indirectos e

impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro 02301160449000000198 3.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

Número del certificado	Fecha del certificado	Valor del certificado
CDP 1881	25 de octubre de 2022	**$1.691.738.00**

Que teniendo en cuenta el procedimiento establecido para el concurso de méritos con precalificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.4, del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a publicar el día 27 de octubre de 2022 el aviso de precalificación en el cual se contemplaron todos los requerimientos señalados en el artículo mencionado, de igual forma se publicaron los demás documentos soporte del proceso de selección para el cual se realiza la precalificación, tales como: el estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos, presupuesto entre otros.

Que, de conformidad con lo señalado en el cronograma de la etapa de precalificación, así como en el procedimiento que rige esta fase el día 16 de noviembre de 2022 a las 11:00:00 a.m. se cerró el termino para la recepción de manifestaciones de interés a través de la plataforma SECOP II, plazo en el cual se recibieron 5 manifestaciones de interés.

Que, conforme al cronograma del proceso, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad el día 28 de noviembre de 2022 realizó la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación, la cual se desarrolló tal y como consta en el acta de audiencia que se encuentra publicada en el portal de contratación SECOP II.

Que la entidad expidió la resolución 345 del 28 de noviembre de 2022 mediante la cual se conformó la lista de precalificación conformada por los siguientes interesados que manifestaron interés y cumplieron con la

totalidad de los requisitos señalados en el aviso de precalificación definitivo:

orden de presentación	PROPONENTE
1	SAVIMAC SAS
2	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. - SMA S.A.S.
3	CONSORCIO INTERARES
4	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
5	VELNEC S A

Que de acuerdo con el análisis realizado por la entidad para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del FONDO derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el documento complementario del pliego de condiciones electrónico y demás documentos anexos y formatos del proceso, para que los interesados pudieran presentar sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 2 hasta el 12 de diciembre de 2022 plazo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el portal de contratación SECOP II el día 14 de diciembre de 2022.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PREECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas el día 14 de diciembre de 2022, por la administración, en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 428 de 2022, publicándose además el estudio previo definitivo, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-CMA-006-2022, feneció el día 20 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas 3 ofertas, así:

orden de presentación	PROPONENTE
1	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
2	CONSORCIO INTERARES
3	SAVIMAC SAS

Que el día 21 de diciembre de 2022, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar jurídico, técnico y financiero habilitante obteniendo el siguiente resultado:

orden de elegibilidad	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA							
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	OBSERVACIÓN	VALIDACION DE OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE - 49 PUNTOS	EQUIPO DE TRABAJO - 20 PUNTOS	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0,25	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES 0,25	ACTIVIDADES SIN COSTO 10 PUNTOS	RESULTADO TOTAL
1	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	Revisar cada consolidado	CUMPLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

						de evaluación									
2	CONSORCIO INTERARES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada consolidado de evaluación	CUMPLE	0,00	20,00	20,00	0,00	0,25	0,02	10,00	50,27
3	SAVIMAC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada consolidado de evaluación	CUMPLE	49,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	10,00	100,50
NOTA: teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo *"Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas" La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes*, por lo tanto no se publica la evaluación de ninguno de los oferentes ya que no están habilitadas.															

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 22 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022 hasta las 5:00 p.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, allegaron subsanaciones.

Que, una vez revisadas las subsanaciones allegadas, el oferente favorecido es el **SAVIMAC S.A.S**; así las cosas, el día 27 de diciembre de 2022, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojo el siguiente resultado y orden de elegibilidad:

orden de elegibilidad	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN						CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA							
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	OBSERVACIÓN	VALIDACION DE OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE - 49 PUNTOS	EQUIPO DE TRABAJO - 20 PUNTOS	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PUNTOS	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0,25	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES 0,25	ACTIVIDADES SIN COSTO 10 PUNTOS	RESULTADO TOTAL

1	SAVIMAC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada consolidado de evaluación	CUMPLE	49,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,25	10,00	100,50
2	CONSORCIO INTERARES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada consolidado de evaluación	CUMPLE	0,00	20,00	20,00	1,00	0,25	0,02	10,00	51,27
3	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada consolidado de evaluación	CUMPLE	0,00	20,00	20,00	1,00	0,00	0,05	10,00	51,05

Que en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, así como las demás normas que regulan la materia y en virtud del informe de verificación y evaluación definitivo antes señalado, recomendó a la Ordenadora del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, adjudicar el proceso de selección Concurso de Méritos con Precalificación Nro. FDLCB-CMA-006-2022, por el valor de la oferta ganadora.

Que, en tal sentido, el proponente SAVIMAC SAS, quedo en primer orden de elegibilidad, por lo que cada miembro del comité evaluador del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN Nro. FDLCB-CMA-006-2022, recomienda a la ordenadora del gasto, Dra. TATIANA PIÑEROS LAVERDE, Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), adjudicar el proceso al proponente SAVIMAC SAS, representado legalmente por el señor CARRILLO VARGAS SANTIAGO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 de Bogotá D.C, por el valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.690.999.993,48), a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PREECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022, que tiene por objeto la: "Interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) al contrato de obra pública cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PREECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.", al proponente **SAVIMAC SAS**, representado legalmente por el señor CARRILLO VARGAS SANTIAGO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.952 de Bogotá D.C, por el valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.690.999.993,48),** a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

PARAGRAFO: Este valor incluye todos los costos de personal e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato con cargo al proyecto 1892 "Ciudad Bolívar, un nuevo contrato social en salud con igualdad de oportunidades". del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar" con cargo al rubro **02301160449000000 1983.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 535 FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS CON PREECALIFICACIÓN No. FDLCB-CMA-006-2022"

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Yina M. Londoño M/ Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Barros Segrera / Contratista FDLCB